



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 321 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUN. 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 017-2014-GR PUNO/CPPA, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe Nº 017-2014-GR PUNO/CPPA de fecha 15 de abril del 2014, ha determinado la existencia de presunta responsabilidad administrativa en la actuación de los servidores y prestadores de servicios: Santos Hermilio Zeballos Alvarado, Alberto Pacori Quispe, Néstor Cruz Saraza, Eddie Salomón Puma Huayapa, Manuel Marcial Rubira Rodríguez, Daniel Chambi Ruelas, Javier Ponce Fernández, Augusto Romaña Tapia Huacasi, Gabriela Ramos Calderón y Jorge Francisco Ramos Llavilla.

Que, mediante Informe Nº 115-2013-GR PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, ha precisado que mediante la Cédula de Notificación Nº 52625/2013.TC, cursada al Gobierno Regional de Puno en fecha 29 de noviembre del 2013, el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), solicita se le remita información y/o documentación referente a la obra "Carretera Transoceánica Tramo Limacpampa – Otorongo" la misma que estuvo a cargo del entonces Proyecto Especial Carretera Transoceánica - PECT.

Que, por otra parte, mediante la Opinión Legal citada, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, ha expresado que se debe tener en cuenta que el Proyecto Especial Carretera Transoceánica – PECT, y que habiéndose efectuado las indagaciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 275-2012-PR-GR PUNO de fecha 05 de setiembre del 2012, se tiene que ésta ha dispuesto "Reconformar la Comisión Central de Liquidación del Proyecto Especial Carretera Transoceánica" designándose como Presidente al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luder Jesús Dueñas Ramos, quien fue removido de su cargo, no habiendo sido reconformada dicha Comisión en lo posterior. Que, existe el expediente técnico del PIP "Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional de Puno", que se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 155-2013-GGR-GR PUNO y que dispone que su ejecución se encuentra a cargo de la Oficina Regional de Administración por la modalidad de administración directa.

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 1204-2013-GR-PUNO/GGR, dirigido a la Presidencia del Gobierno Regional Puno, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, ha precisado que se disponga a quien corresponda,





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 321 -2014-PR-GR PUNO

06 JUN. 2014
PUNO,.....

proceda a evaluar la apertura del proceso administrativo disciplinario en contra de los que resulten responsables por causas atribuibles a la entidad del "Proyecto Especial de la Carretera Transoceánica - PECT", ya que las comisiones conformadas para realizar con la liquidación final del referido proyecto no han cumplido con las finalidades y objetivos así conformadas, teniendo presente que las comisiones constituidas tenían la obligación de dar cuenta a la autoridad, sobre las acciones implementadas dentro del plazo y tiempo, caso contrario serían directos responsables conforme a ley, más los órganos de línea por no hacer seguimiento, monitoreo en su oportunidad en forma diligente y responsable.

Que, de la verificación de los antecedentes, se tiene que, en efecto, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 177-2011-PR-GR PUNO de fecha 13 de mayo del 2011, se ha reconstituido la Comisión Central de Liquidación de Proyecto Especial - Carretera Transoceánica, quedando integrada a partir de esa fecha de la siguiente manera: Comisión Central de Liquidación: Presidente: Reynaldo Ezequiel Charaja Canaval; Coordinador: Santos Hermilio Zeballos Alvarado. Sub Comisión de la Liquidación Técnica Responsable: Alberto Pacori Quispe; miembros: Néstor Cruz Saraza, Eddie Salomón Puma Huayapa, Manuel Rubira Rodríguez. Sub Comisión de Liquidación Financiera, Responsable: Daniel Chambi Ruelas; Miembros: Javier Ponce Fernández, Augusto Tapia Huacasi. Posteriormente se ha reconstituido mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 275-2012-PR-GR PUNO tal conforme ya se tiene precisado designándose como Presidente al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luder Jesús Dueñas Ramos, quedando subsistentes los otros miembros de la Comisión, empero, el Presidente fue removido de su cargo, no habiendo sido reconstituida nuevamente dicha Comisión.

Que, el precitado Informe Nº 017-2014-GR PUNO/CPA, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha concluido que del análisis de los actuados y las precisiones que se tienen efectuadas, existen indicios razonables de responsabilidad administrativa disciplinaria de: Santos Hermilio Zeballos Alvarado, Alberto Pacori Quispe, Néstor Cruz Saraza, Eddie Salomón Puma Huayapa, Manuel Marcial Rubira Rodríguez, Daniel Chambi Ruelas, Javier Ponce Fernández, Augusto Romaña Tapia Huacasi y Gabriela Ramos Calderón, quienes habrían omitido, presuntamente, observar sus obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 21º literales a), y d) que señala obligaciones de los servidores públicos. Consiguientemente, habrían incurrido en falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso a) y d) del artículo 28º del dispositivo legal citado. Igualmente existen indicios razonables de responsabilidad administrativa disciplinaria de: Jorge Francisco Ramos Llavilla, quién habría omitido, presuntamente, observar sus obligaciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, artículo 6º numeral 3), artículo 7º numeral 6) y el artículo 8º numeral 1. En ese sentido, la Comisión Permanente





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 321 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUN. 2014

de Procesos Administrativos se ha pronunciado por la procedencia de proceso administrativo disciplinario, sugiriendo la emisión de Resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario.

Que, en las presuntas inconductas antes indicadas, están comprendidos los Señores: Santos Hermilio Zeballos Alvarado, Alberto Pacori Quispe, Néstor Cruz Saraza, Eddie Salomón Puma Huayapa, Manuel Marcial Rubira Rodríguez, Daniel Chambi Ruelas, Javier Ponce Fernández, Augusto Romaña Tapia Huacasi, Gabriela Ramos Calderón y Jorge Francisco Ramos Llavilla; en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, remitió el Oficio N° 116-2014-GR-PUNO-ORA/ORR.HH., del mismo se tiene que: **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, ALBERTO PACORI QUISPE, NÉSTOR CRUZ SARAZA, EDDIE SALOMÓN PUMA HUAYAPA, MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRÍGUEZ, DANIEL CHAMBI RUELAS, JAVIER PONCE FERNÁNDEZ, AUGUSTO ROMAÑA TAPIA HUACASI**, son servidores nombrados, por lo que el tratamiento o ejercicio del poder disciplinario será conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias. Por otra parte, **GABRIELA RAMOS CALDERÓN**, es una servidora contratada; y **JORGE FRANCISCO RAMOS LLAVILLA**, no cuenta con legajo personal; sin embargo está acreditado que han prestado servicios al Gobierno Regional Puno, por lo que, le es de aplicación lo establecido en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuyo artículo 4° modificado por el artículo único de la Ley 28496, referido al servidor público, señala que: “4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. 4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que este sujeto”; por lo que sí le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 16° del D.S. N°033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que: “El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento será sometido al procedimiento administrativo Disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM y sus modificatorias”.

Que, en ese sentido, corresponderá a los procesados: **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, ALBERTO PACORI QUISPE, NÉSTOR CRUZ SARAZA, EDDIE SALOMÓN PUMA HUAYAPA, MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRÍGUEZ, DANIEL CHAMBI RUELAS, JAVIER PONCE FERNÁNDEZ, AUGUSTO ROMAÑA TAPIA HUACASI, GABRIELA RAMOS**





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 321 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 06 JUN. 2014

CALDERÓN Y JORGE FRANCISCO RAMOS LLAVILLA, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a **SANTOS HERMILIO ZEBALLOS ALVARADO, ALBERTO PACORI QUISPE, NÉSTOR CRUZ SARAZA, EDDIE SALOMÓN PUMA HUAYAPA, MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRÍGUEZ, DANIEL CHAMBI RUELAS, JAVIER PONCE FERNÁNDEZ, AUGUSTO ROMANA TAPIA HUACASI, GABRIELA RAMOS CALDERÓN Y JORGE FRANCISCO RAMOS LLAVILLA**, por los cargos imputados en el Informe Nº 017-2014-GR PUNO/CPPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes a los procesados, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, puedan presentar sus descargos con las pruebas que estime pertinente. Al término de la investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad del implicado, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

